

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que fueron radicados memoriales los días 29 de noviembre de 2019 y 13 de enero de 2020. Le informo también que se realizó consulta en el sistema ADRES por el número de cédula del demandante EDUARDO MUÑOZ encontrando que el mismo se encuentra fallecido y por ende finalizada su afiliación el 29/01/2019; también se realizó consulta por cédula del demante en la pagina de la Registraduría Nacional, encontrando que la cédula se encuentra cancelada por muerte. A Despacho.

Medellín, 13 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de noviembre de dos mil veinte

proceso	DEMANDA DE PERTENENCIA
Demandante	EDUARDO MUÑOZ
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2017 00831 00
Asunto	REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE 30 DÍAS SO PENA DE TERMINAR PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta al oficio 2040 proveniente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Por otra parte, conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se advierte que el demandante se encuentra fallecido desde principios del año pasado, según registros de la EPS y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, encuentra este Despacho que dicha situación daría lugar a la sucesión procesal del artículo 68 del Código General del Proceso.

En consecuencia, atendiendo a que, el artículo 76 del Código General del Proceso, establece que la muerte del demandante no pone fin al mandato judicial; y que corresponde al apoderado demandante acreditar el fallecimiento de su representado, se requiere al apoderado demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia,

dé cumplimiento a la carga procesal pertinente a su competencia, esto es, aporte copia del registro civil de defunción del señor EDUARDO MUÑOZ e informe con quién continuará el proceso, ateniéndose a las reglas establecidas para la sucesión procesal.

También deberá dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto del 20 de noviembre de 2019, esto es, aportar las fotografías del inmueble en el que se observe el contenido de la valla o el aviso con la mención de los requisitos indicados en el auto admisorio de la reforma a la demanda, que deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento conforme lo establece el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Todo lo anterior, so pena de disponer, bajo los presupuestos del artículo 317 del Código General del Proceso, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4890c8b08a8f03fdf80abb646bace7f96500d5d551417f6df0b5e04af444db1f

Documento generado en 13/11/2020 11:21:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 083 (E)** Hoy **17 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.